JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Abril ocho (08) de dos mil veintiuno.

REF.: EJECUTIVO No. 2021-0032
DEMANDANTE: INMOBILIARIA SAGO ASOCIADOS ISA SAS
DEMANDADO: INGENIERIA Y PROYECTOS DE COLOMBIA INPRELCO SAS.

Reunidos los requisitos previstos en el artículo 82, 422 y 430 del C.G.P., se libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mayor Cuantía a favor de INMOBILIARIA SAGO ASOCIADOS ISA SAS contra INGENIERÍA Y PROYECTOS DE COLOMBIA INPRELCO SAS, por las siguientes cantidades de dinero:

1.- La suma de (US$301.448.57) m/cte., por concepto del saldo del capital contenido en el contrato de transacción aportado como base del recaudo.
2. Más los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día 16 de octubre de 2015, hasta que su pago se verifique.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

A efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, por secretaría infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, y el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. Requiérase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación –artículo 431 *ejusdem* - Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Se reconoce a la Abogada MERY RAQUEL BUITRAGO CORTÉS, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),
EL JUEZ,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez